

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Si bien, con arreglo al art. 174 de la ley de Reclutamiento, no expira hasta fin del corriente mes el plazo de dos meses que se concede para verificar la redención á metálico á los reclutas en Caja del reemplazo de 1907 y los declarados útiles en la revisión del mismo año, deseando proporcionar cuantas facilidades sean posibles á los interesados, y anticipándose con tal objeto á las reiteradas peticiones que por distintos conductos y de diversos puntos se han venido haciendo en años anteriores;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo de redención á metálico quede ampliado hasta 31 de Diciembre próximo venidero; debiendo tener en cuenta los que deseen acogerse á esta gracia, que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, y que por ningún concepto se concederán más prórrogas, toda vez que con la espontáneamente señalada tienen las familias que pretenden redimir á sus interesados más que el tiempo, preciso para ello.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1907.—Primo de Rivera.—Señor.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2997

#### CIRCULAR

A fin de que por los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral se cumplan estrictamente las disposiciones de la Real orden de 16 de Septiembre último dictando reglas para la organización y constitución de las Juntas provinciales y municipales, recuerdo á los indicados Presidentes de las Juntas municipales del Censo la obligación en que están, según se dispone en el último párrafo de la regla *décimasexta* de la mencionada Real orden, publicada en *Boletín oficial extraordinario* el día 18 de Septiembre último, de remitir las actas originales de la constitución de la Junta citada al Presidente de la provincial del Censo y una certificación de aquella á este Gobierno civil, y como quierá que es de urgente y de capital importancia, la remisión de dichos documentos, prevengo á los referidos Presidentes de las Juntas municipales que de no cumplir inmediatamente, como ya debían haberlo hecho, el servicio en cuestión, será inexorable en que se les exijan las responsabilidades consiguientes á su desobediencia y falta de celo.

Tarragona 2 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2998

#### Circular

En el *Boletín oficial* correspondiente al día 1.º del mes actual se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de Septiembre último, así como aquellas otras

disposiciones á que la mentada Real orden se refiere, cuyo fin no es otro que recordar la aplicación perseverante de las prescripciones que regulan el uso de armas.

Como consecuencia, pues, de lo preceptuado en la citada Real orden, recuerdo á los fabricantes y expendedores de armas la obligación en que están, según el art. 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876, de llevar libros de registro en que anoten las armas que fabriquen ó reciban en sus establecimientos y las que expendan, con expresión del día en que salen éstas de su poder y los nombres, apellidos y residencia de los compradores, á cuyo efecto se abstendrán de vender ninguna á quien no presente la correspondiente licencia de uso de armas, de cuya licencia anotarán su fecha, número y autoridad que la expidió, y los Sres. Alcaldes, á cuya Autoridad encargo como dispone el citado art. 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876 el cuidado de cuanto queda prevenido para los armeros y comerciantes de armas, pasarán á este Gobierno civil en los primeros cinco días de cada mes una nota circunstanciada del resultado que presenten en el último del mes anterior los libros de registro mencionados, que deben llevar, como se ha expresado, los ya citados armeros y comerciantes.

Asimismo encargo á los Sres. Alcaldes y dependientes todos de mi Autoridad, que persigan la fabricación y venta de armas declaradas de uso ilícito, así como la venta ambulante de toda clase de ellas, incluso en ferias y mercados.

Al mismo fin, hago presente que, con arreglo á lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden aludida en 28 de Septiembre último, los montes de piedad y casas de préstamos, no pueden realizar ninguna operación sobre armas prohibidas, ni tampoco sobre las lícitas, sin presentar su dueño licencia de uso de armas, de la que se deberá anotar, como está prevenido para los armeros y comerciantes, la fecha, número y Autoridad que la expidió, formalidades éstas que deberán ser observadas también en las citadas casas de préstamos para la venta de armas lícitas.

Y, por último, prevengo á la Guardia civil y á todos los Agentes de mi Autoridad que, para el cumplimiento estricto de las prescripciones que

quedan consignadas, persigan incesantemente á quienes usen armas prohibidas, los cuales, por el hecho de usarlas sin licencia, están incurso en las penalidades que marca el art. 16 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, que, como se ha expresado, se publica también á continuación de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 1.º del actual.

Tarragona 2 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2999

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 49 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 12 y 25, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el próximo mes de Octubre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Septiembre de 1907.

—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3000

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Reus

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, esta Alcaldía ha acordado convocar á Junta á los industriales comprendidos en los conceptos contributivos que á continuación se expresan, con objeto de que en los días y horas señalados se sirvan concurrir á estas Casas Consistoriales á fin de que puedan ejercitar su derecho de nombrar Síndicos y Clasificadores, en consonancia con lo establecido en los artículos 85 y siguientes del citado reglamento, con arreglo á cuyas disposiciones habrán de quedar constituidos los gremios para el próximo ejercicio de 1908.

Día 3 de Octubre.—A las diez, ven-

dedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases; á las once, tiendas para la venta al por menor de vinos; á las doce, bodegones; á las trece, tablajeros; á las diez y ocho, tiendas de aceite y vinagre; á las diez y nueve, tiendas en que se vendan camisolines.

Día 4.—A las diez, vendedores al por menor de pescados frescos y salados; á las once, vendedores al por menor de paja y cebada; á las doce, criadores exportadores de vinos; á las trece, barberos; á las diez y ocho, carpinteros; á las diez y nueve, cuberos.

Día 5.—A las diez, herreros y cerrajeros; á las once, panaderos en horno; á las doce, zapateros; á las trece, abacerías.

Advertencias.—Todos aquellos industriales cuyo número no pase de diez podrán constituir gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el próximo mes de Octubre.

No se permitirá asistir al acto á ningún industrial que no esté matriculado ó que estándolo no haya satisfecho la contribución correspondiente al último trimestre, pudiendo justificar su solvencia exhibiendo el oportuno recibo y la cédula personal.

Para la elección de Síndicos y Clasificadores se dividirán los agremiados en tres categorías ó secciones, en que estén representados los que hayan satisfecho las cuotas mayores, medias y mínimas en el año actual, según dispone el art. 85 del reglamento.

Esta Alcaldía recomienda á los industriales convocados la más puntual asistencia á las reuniones en el local designado; en la inteligencia que si en los días y horas señalados y después de treinta minutos de espera dejasen de concurrir se entenderá que renuncian á su derecho al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, en cuyo caso serán nombrados de oficio, en observancia á lo que dispone el citado artículo 85 del reglamento.

Reus 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 3001

Don Julián Castell Royo, Secretario del Ayuntamiento y Alcaldía de Santa Bárbara,

Certifico: Que examinados los antecedentes que existen en el archivo municipal de esta Secretaría á mi cargo, resulta de los mismos que D. Jaime Marsá Marcoval es el Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcaldes.

Y para que conste á los efectos dispuestos en el art. 11 de la novísima ley Electoral de 8 de Agosto último y regla décimacuarta de la Real orden fecha 16 del mes actual relativa á la constitución de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Santa Bárbara á 19 de Septiembre de 1907.—Julián Castell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Bertomeu.

Núm. 3002

Don Federico Pascual y Margalef, Secretario del Ayuntamiento de Margalef,

Certifico: Que examinados los pliegos de las elecciones de Concejales que obran archivados en la Secretaría de mi cargo, resulta que el Concejal que en elección obtuvo mayor número de votos y que según el art. 11 de la ley Electoral vigente debe formar parte de

la Junta municipal del Censo, es don Ramón Manuel Pascual.

Y para que conste expido la presente en Margalef á 24 de Septiembre de 1907.—Federico Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 3003

Don Buenaventura Gran y Gili, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona,

Certifico: Que vistas las actas de las votaciones de Concejales celebradas á los 8 de Noviembre de 1903 y en 12 de Noviembre de 1905, en las cuales fueron elegidos los señores que componen hoy día este magnífico Ayuntamiento, resulta que el Concejal del mismo, que lo es por mayor número de votos, es el Concejal D. Pedro Mariné y Martí.

Y para que conste y en cumplimiento de lo que se ordena en la Real orden del Ministerio de la Gobernación en fecha 16 del presente mes y en la regla décimacuarta de la misma, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Montroig á los 20 de Septiembre de 1907.—Buenaventura Gran.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 3004

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último y disposición décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Septiembre presente, he señalado á don José Alsamora Guiamet para formar parte de esta Junta municipal en calidad de ex Juez de nombramiento más antiguo.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaseptima de la citada Real orden, se anuncia en el Boletín oficial á los efectos del art. 12 de la vigente ley Electoral.

Vallclara 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente accidental, por ausencia del señor Juez propietario, José Rigual.—El Secretario, Juan Calderó.

Núm. 3005

Don Enrique Sebastián Besora, Doctor en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona,

Certifico: Que visto el número de votos que en elección popular han obtenido los Sres. Concejales que forman actualmente la Excmo. Corporación municipal, resulta que D. José de Cid Piñol es el que cuenta con mayor número, sabiendo leer y escribir y no desempeñando el cargo de Alcalde ó Teniente Alcalde.

Y para que conste y surta sus efectos para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente, por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad y sello que usa esta Alcaldía, en ella á los 20 días del mes de Septiembre de 1907.—Enrique Sebastián.—V.º B.º—Piñana.

Núm. 3006

El infrascrito Secretario,

Certifico: Que el Concejal de mayor número de votos á quien corresponde, según la novísima ley, ser nombrado individuo de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es don José Juanpere Bonet.

Y para que conste y produzca los debidos efectos, de conformidad á la vigente ley Electoral, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Arbolí á 20 de Septiembre de 1907.—El Secretario accidental, Miguel Martorell.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Martorell.

Núm. 3007

Don José M.º Aliaga, Secretario suplente del Juzgado municipal de Mas de Barberáns,

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo el ex Juez municipal más antiguo

que existe en esta población es el vecino de la misma D. Pablo Sanz Altés.

Y para que conste y obre sus efectos en la constitución de la Junta del Censo electoral, libro la presente, visada y sellada por el Sr. Juez, en Mas de Barberáns á 20 de Septiembre de 1907.—José M.º Aliaga.—V.º B.º—El Juez, Valentín Subirats.

Núm. 3008

Don José M.º Aliaga, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mas de Barberáns,

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo el Concejal de este Ayuntamiento que sabiendo leer y escribir y con exclusión del Alcalde y Tenientes de Alcalde ha obtenido mayor número de votos en elección popular es D. Juan Subirats Lleixá, que obtuvo 96 en las municipales de 1905.

Y para que conste y á los efectos prevenidos en la regla décimaseptima de la Real orden circular de 16 de los corrientes, libro la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Mas de Barberáns á 23 de Septiembre de 1907.—José M.º Aliaga.—V.º B.º—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 3009

Don Antonio Farreny é Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Pla de Cabra,

Certifico: Que según resulta del respectivo expediente electoral el Concejal que forma parte del actual Ayuntamiento y que obtuvo mayor número de votos es D. Juan Baldrich Parés.

Y para que conste en cumplimiento á la disposición décimacuarta de la Real orden circular de 16 del actual y á los efectos del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Pla de Cabra á 21 de Septiembre de 1907.—Antonio Farreny.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Rabadá.

Núm. 3010

Don José Artigal y Juclá, Secretario del Ayuntamiento de San Jaime dels Domenys,

Certifico: Que según es de ver de los expedientes respectivos, custodiados en el archivo de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos es D. José Cendra y Carbonell, en quien concurren además las circunstancias de saber leer y escribir y de no ejercer el cargo de Alcalde ni Teniente.

Para su constancia y en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, expido la presente, visada y sellada por la Alcaldía, en San Jaime dels Domenys á 21 de Septiembre de 1907.—José Artigal.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 3011

Don Juan Piqué Masip, Secretario del Ayuntamiento de Gratallops, provincia de Tarragona,

Certifico: Que de los antecedentes que constan en este Ayuntamiento resulta que el Concejal del mismo que ha obtenido mayor número de votos en la última elección popular, exceptuados el Sr. Alcalde y los Tenientes de Alcalde, es D. Pedro Jové Sabaté.

Y para que conste á los efectos del art. 11 de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del actual, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Gratallops á 25 de Septiembre de 1907.—Juan Piqué.—V.º B.º—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 3012

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Bènsanet

En cumplimiento á lo prevenido por la vigente ley Electoral, esta Junta ha nombrado Vocales de la misma al señor Coronel retirado en esta villa D. Juan Llarch Sans y al Concejal D. Joaquín

Queralt Fumadó, que resulta haber obtenido mayor número de votos en la elección. Lo que se publica á fin de que si se considera algún vecino perjudicado pueda recurrir ante la Junta provincial.

Bènsanet 27 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Patricio Col.

Núm. 3013

Don Jaime Anguera Castellví, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Masroig, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona, del que es Alcalde Presidente D. Gaspar Querol Solé,

Certifico: Que según resulta de las actas de escrutinio en las elecciones de Concejales celebradas en este término municipal en 8 de Noviembre de 1903 y en 12 de Noviembre de 1905 respectivamente, aparece que el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco Giné Masdeu, obtuvo 13 votos, número superior á los votos obtenidos por todos los restantes Sres. Concejales que componen el Municipio, exceptuando á los Sres. Alcalde y primer Teniente Alcalde y al Sr. Concejal D. José Comabella Vernet, que no sabe leer ni escribir.

Y para que conste á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y con el sello que usa este Ayuntamiento, en Masroig á 20 de Septiembre de 1907.—Jaime Anguera.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Gaspar Querol.

Núm. 3014

Don Casimiro Jardí Perera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ribarroja,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienios de 1903 y 1905, resulta que el Concejal D. Manuel Ambrós Munté, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1905, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo, en Ribarroja á 20 de Septiembre de 1907.—Casimiro Jardí.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Jaime Piñol.

Núm. 3015

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Bot

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimaseptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, se hace público que según resulta de la certificación que obra en estas oficinas el Concejal designado para formar parte como Vocal de esta Junta lo es D. Miguel Martí Alcoverro.

Lo que se publica para general conocimiento y en virtud de lo que dispone la ley Electoral vigente.

Bot 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Salvador Morelló.

Núm. 3016

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último y disposición décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, he señalado á D. Agustín Amades Vidal para formar parte de esta Junta municipal en calidad de ex Juez de nombramiento más antiguo.

Lo que, insiguiendo lo dispuesto en la regla décimaseptima de la citada Real orden, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á los efectos del art. 12 de la precitada ley Electoral.

Bot 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Salvador Morelló.

Núm. 3017  
Don Joaquín Arráez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Flix, Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienios de 1905 y 1907, resulta que el Concejal D. Jaime Aguilá Tarragó, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1905, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Flix á 26 de Septiembre de 1907.—Joaquín Arráez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis de Castellví.

Núm. 3018  
Don Joaquín Balañá Pujol, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Capafons, Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienios de 1903 y 1905, resulta que el Concejal D. Pedro Besora Vennell, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1903, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Capafons á 24 de Septiembre de 1907.—Joaquín Balañá.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Balañá.

Núm. 3019  
Igualmente certifico: Que el Concejal que obtuvo más votos en elección popular después del comprendido en el anterior certificado, se llama D. Pedro Balañá Terés, de 1905, y sabe leer y escribir.

Y para que conste libro la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su V.º B.º, en Capafons á 24 de Septiembre de 1907.—Joaquín Balañá.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Balañá.

Núm. 3020  
Don José Roig Magrané, Secretario del Ayuntamiento de Alcover, Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría á mi cargo resulta que D. Francisco Gomis Roca es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcover.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Sebastián Cesari Nogués es el que sigue al indicado anteriormente don Francisco Gomis Roca en número de votos obtenidos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcover.

Para que conste y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alcover á 23 de Septiembre de 1907.—José Roig.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Rubert.

Núm. 3021  
Don Jaime Sabaté y Adell, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Gandesa, Certifico: Que de los antecedentes que constan en este archivo municipal, resulta que el Concejal de este Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la última elección popular, es D. Antonio Cerdá y Peris.

Y para que conste libro la presente,

con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Gandesa á 26 de Septiembre de 1907.—Jaime Sabaté.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Jornet.

Núm. 3022  
JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Vilella baja

De conformidad con el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, apartado 3.º, números 1.º y 2.º y según lo dispuesto en las reglas 15.ª y 17.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual mes, han sido designados para formar parte de esta Junta municipal D. Juan Masip Arbolí como Concejal del Ayuntamiento y D. Salvador Pascual Piñol como Oficial del Ejército retirado.

Lo que se publica para general conocimiento y á los efectos del art. 12 de la citada ley.

Vilella baja 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Juan Mestre.

Núm. 3023  
JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Vilella alta

A los efectos prevenidos en la ley Electoral de 8 de Agosto último, en su art. 11, apartado 3.º, números 1.º y 2.º y según lo dispuesto en las reglas 15.ª y 17.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, han sido designados para formar parte de esta Junta municipal D. Juan Rebull Nogués como Concejal del Ayuntamiento y D. Pablo Vernet Grau como ex Juez de nombramiento más antiguo.

Lo que se publica para conocimiento general y á los efectos del art. 12 de la citada ley.

Vilella alta 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente, José Ferré.

Núm. 3024  
JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Sarreal

En la villa de Sarreal á 24 de Septiembre de 1907. Siendo las nueve de la mañana y previa la correspondiente convocatoria, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mi el infrascrito Secretario de la misma, reunidos en el salón de actos públicos de la Sala Capitular, se procedió á dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y á la regla décima quinta de la Real orden de 16 del actual. No existiendo en este término municipal más que un Oficial del Ejército retirado y no existiendo ningún funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, ni de la provincia, el Sr. Presidente, previa lectura de dichas soberanas disposiciones, anunció que iba á designar á dicho Oficial de Ejército retirado como individuo que ha de pertenecer á la Junta municipal del Censo durante el presente bienio, y como suplente en caso de vacante ó enfermedad, conforme al párrafo penúltimo del art. 11 de la ley, designaba al ex Juez municipal más antiguo que existe en esta villa; resultando, pues, elegidos D. Sebastián Gomá Duch, y para suplente D. Juan Farré Rabasa.

De lo que se levanta la presente acta por duplicado, remitiéndose un ejemplar original al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, otro original para su archivo en la Secretaría de esta Junta, y una certificación de la misma que se remitirá al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, dándose por terminado el acto, que firma el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Daniel Giné.—José María Generés, Secretario.—Es copia de que certifico. Sarreal 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, José María Generés.—V.º B.º—El Presidente, Daniel Giné.

Núm. 3025  
JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de García

En la villa de García á los 24 días del mes de Septiembre de 1907 Siendo

la hora de las diez el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mi el infrascrito Secretario, manifestó que no existiendo en este término municipal ningún gremio industrial por no contar agremiados los industriales ni persona alguna que tenga voto para Compromisarios en la elección de Senadores procedente de esta naturaleza, estando en la sala ó Casa Capitular, procedió al nombramiento de los dos Vocales que faltan para completar la Junta municipal del Censo electoral á los Presidentes de las dos Sociedades existentes en esta villa, según consta de la relación remitida por la Junta provincial, recayendo á los vecinos Miguel Llorens Rofes y Ramón Argilaga Benet, á quienes se les ha comunicado sus nombramientos y al mismo tiempo que designasen sus suplentes para reemplazarlos en caso de enfermedad ó ausencia. En vista de los oficios remitidos por los Presidentes de las dos Sociedades denominadas «Hermandad Obrera de García» que es director Ramón Argilaga y «Sindicato agrícola de García» siendo presidente el otro individuo mencionado anteriormente, fechas de hoy, nombrando como suplentes el Sr. Argilaga á Francisco Marqués Cabré y el otro á Francisco Marqués Rofes, acordando aceptar dichos nombramientos, y se extiende la presente acta por duplicado, remitiéndose un ejemplar original al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, otro original para su archivo en la Secretaría de esta Junta y una certificación de la misma que se remitirá al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto que firma el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Llebaria.—El Secretario, Juan Bausá.

Es copia de que certifico.—García 24 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Juan Bausá.—V.º B.º—El Presidente, José Llebaria.

Núm. 3026  
Don Bernardo Galofré Cartaña, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Vilavert,

Certifico: Que examinados los documentos que integran el expediente general de las elecciones municipales de este término municipal correspondiente á los bienios de 1903 y 1905, resulta que el Concejal D. Antonio Cartaña Camell, que sabe leer y escribir, fué el que obtuvo mayor número de votos en la elección de 1905, con exclusión del Alcalde y Tenientes.

Y para que conste en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente y á disposición del Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Vilavert á 23 de Septiembre de 1907.—Bernardo Galofré.—V.º B.º—El Alcalde, José Panadés.

Núm. 3027  
Don Salvador Bausá Manuel, Secretario del Ayuntamiento de la villa de García,

Certifico: Que de los antecedentes que constan en este Ayuntamiento resulta que el Concejal del mismo que ha obtenido mayor número de votos en las últimas elecciones populares, excepto el Sr. Alcalde y los Sres. Tenientes de Alcalde, es D. Juan Lluís Ferré.

Y para que conste á los efectos del art. 11 de la vigente ley Electoral y regla 14.ª de la Real orden de 16 del actual, libro la presente de orden del señor Alcalde en García á 25 de Septiembre de 1907.—Salvador Bausá.—V.º B.º—El Alcalde, Rosendo Roig.

Núm. 3028  
En el pueblo de Rocafort de Queralt á 23 de Septiembre de 1907. Reunidos en sesión pública los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en elección de Senadores, señores D. Isidro Llobera, D. Magín Cabestany, D. Salvador Miró, D. Pedro Tomás, D. Juan Miró, D. Ramón Contijoch, D. Antonio Mateu, D. Magín Vidal, D. Miguel Gual, D. José Moncusí, D. Francisco Bonet, D. José Contijoch, D. José Contijoch, D. José Masalles y D. José Amatllé, bajo la presidencia de D. José Amill Lort, al objeto de proceder ó designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta del Censo y los dos suplentes.

Verificado dicho sorteo han resultado elegidos los individuos que pertenecen á la Junta los Sres. D. Juan Miró Ballesté y D. Ramón Contijoch Folch, y como suplentes D. Antonio Bonet Sala y D. Pedro Juan Tomas Ballesté.

En este estado se dió por terminado el acto, que firman los señores asistentes que han dicho saber y por los que no lo verifica á su ruego el infrascrito Secretario de que certifico.—El Presidente, José Amill.—El Secretario, José Panadés.—Es copia.

Y para que conste libramos la presente en Rocafort de Queralt á 24 de Septiembre de 1907.—José Panadés, Secretario interino.—V.º B.º—El Presidente, José Anrill.

Núm. 3029  
Don Ciriaco Tudó Portolés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral y del Juzgado municipal de la ciudad de San Carlos de la Rápita,

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería celebrada el día 21 de los corrientes en la Sala Capitular de esta Alcaldía, se ha extendido el acta que copiada literalmente dice así: «En la ciudad de San Carlos de la Rápita á 25 de Septiembre de 1907. Siendo las veinte horas treinta minutos, reunidos en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, previa convocatoria los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, al objeto de elegir por sorteo dos Vocales y dos suplentes, los cuales han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y abierta la sesión por el Presidente D. Carlos Piñana Paulí, el infrascrito Secretario de orden del mismo, dió lectura del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año y regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año.—Acto seguido la Presidencia manifestó que iba á procederse al sorteo de los dos Vocales é igual número de suplentes, procediendo á presencia de los concurrentes á depositar en la urna preparada al efecto los nombres de todos los asistentes al acto, después de lo cual se procedió por la Presidencia al sorteo, dando el siguiente resultado: Vocales, Agustín Forner Sanchez, D. Buenaventura Ferré Sancho. Suplentes, D. Tomás Reverte Ferré, D. Fermín Ferré Balada. Terminado el objeto de la convocatoria y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando la presente acta todos los concurrentes que saben y por los que no saben lo hace el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Carlos Piñana Paulí, Ricardo Flores, Agustín Torta, Agustín Reverte, Fermín Ferré, Ventura Ferré, Francisco Sanz, Antonio Matamoros, Fermín Ferré, José Esteve, Rafael Año, Agustín Forné, José Reverte, José Monserrat, José Gras, Román Gimeno.—Por Enrique Ferré, Lorenzo Reverte, Francisco Sanchez, Juan Matamoros, Sebastián Torta, Manuel Gasparin, Mariano Pepiol, Lorenzo Sanchez, Lorenzo Gasparin, Agustín Moya, Bautista Talarn, Pedro Sanchez, Juan Sanchez, Francisco Fabregat y Bautista Fíbla que no saben firmar y por mi fir-

ma el Secretario, Ciriaco Tudó, rubricado.»

Lo transcrito concuerda con su original á que me remito. Y para que conste libro la presente en cumplimiento de lo que dispone la regla décimasexta párrafo 4.º de la Real orden de 16 de Septiembre del corriente año en San Carlos de la Rápita á 22 de Septiembre de 1907.—Ciriaco Tudó.—V.º B.º—El Presidente, Carlos Piñana.

Núm. 3030  
Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 17.810.48 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.893.01 pesetas, el de sal 1.290.21 pesetas y el de carnes 3.453.85 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Horta 23 de Septiembre de 1907.—Tomás Terrats.

Núm. 3031  
Don Antonio Compte Aragonés, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á

cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15.088.85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.709.52 pesetas; el de sal 1.374.53 pesetas, y el de carnes 2.531 pesetas 88 céntimos.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montroig 19 de Septiembre de 1907.—Antonio Compte.

Núm. 3032  
Don Juan Ferré Ferré, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.140.20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.026.65 pesetas; el de sal 752.93 pesetas, y el de carnes 1.605.82 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Galera 21 de Septiembre de 1907.—Juan Ferré.

Núm. 3033  
Don Pedro Figueras Piñol, Alcalde constitucional de Llorens del Panadés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.412.35 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.944.78 pesetas; el de sal 454.75 pesetas, y el de carnes 469.21 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposicio-

nes por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Llorens del Panadés 23 de Septiembre de 1907.—Pedro Figueras.

Núm. 3034  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Por espacio de ocho días hábiles estarán de manifiesto en Secretaría los repartos de consumos y arbitrios para el actual año para que, de su examen, se produzcan las reclamaciones convenientes.

Pauls 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 3035

Aprobado en sesión del 22 el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año por este Ayuntamiento, se hace público su exposición por quince días, para producir reclamaciones.

Pauls 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 3036

EDICTO

En virtud del presente que se expide en méritos de expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á favor de D. Miguel Voltas Figueras, para acreditar la posesión á título de dueño de las siguientes fincas, sitas en este término municipal.

Primera. Una pieza de tierra huerto, regadío, avellanos, viña y árboles frutales; lindante al Norte con casas de la población, Sud Andrés Pamies, hoy D.ª Mercedes Voltas Montserrat, Este María Baiget y Oeste José Vallvé, partida «Vilá.»

Segunda. Una casa situada en esta villa, Arrabal de San Rafael, número sesenta y uno, compuesta de planta baja, un piso y desván, cuya medida superficial no consta; linda por la derecha entrando con casa de Pablo Coll por la izquierda Antonio Ollé, por detrás con el huerto antes descrito y por delante con el expresado Arrabal.

Tercera. Otra casa sita en esta villa y Arrabal de San Rafael, número cincuenta y siete, compuesta de planta baja, un piso y desván, de superficie treinta y cinco metros cuadrados dos centímetros; linda á la derecha con un corredor de la misma casa, por la izquierda con la casa de Andrés Ollé Masquef, al frente con el huerto antes descrito y por la espalda con el Arrabal de San Rafael.

Y constando en el Registro de la propiedad del partido un asiento contradictorio á favor del difunto D. José Bolada Armengol, se cita á los ignorados herederos ó derecho-habientes de dicho José Bolada, para que dentro del término de ocho días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en este expediente; bajo el apercibimiento de pararse los perjuicios legales.

Selva del Campo veinte y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Javier Ferrater.—P. S. M.ª José Girona, Secretario habilitado.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo.